



# Resolución Directoral

Callao, <sup>15</sup> de marzo de 2021



## VISTOS:

El Oficio N° 015-2021-SUBCAFAE-HN-DAC, de fecha 11 de marzo de 2021 presentado por el Presidente del Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Documento de Sesión Ordinaria del Comité del SUB CAFAE de fecha 11 de marzo de 2021 emitido y suscrito por los integrantes del Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobó las Normas Generales a las que debe sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establecieron disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, con la finalidad de asegurar un manejo transparente de los recursos del Estado y establecer reglas claras que permita ordenar las subvenciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se facultó al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE;

Que, de modo referencial cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, el cual en su Artículo 32°, refiere que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAES) en cada Unidad Ejecutora;

Que, bajo ese contexto, esta Entidad, emitió la Resolución Directoral N° 297-2019-DG-H.N.D.A.C., de fecha 26 de agosto de 2019, la cual en su artículo 2° dispone conformar el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Período Abril 2018 – Abril 2020;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, en ese sentido, el periodo de mandato de los integrantes del SUB CAFAE de la Entidad, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 297-2019-DG-H.N.D.A.C, se cumplió en el mes de abril del 2020;



Que, con la finalidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Entidad, mediante Resolución Directoral N° 037-2021-DG-HNDAC, se conformó el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2021 – 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-2020-DG-H.N.D.AC, de fecha 31 de diciembre de 2020, se resolvió ampliar de manera excepcional la vigencia de mandato del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, cabe señalar que mediante el Documento de Sesión Ordinaria del Comité del SUB CAFAE de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por los integrantes del Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informan que se reunieron en sesión extraordinaria a fin de aprobar la prórroga del mandato de gestión del Directorio SUB CAFAE-HNDAC-C, toda vez que el mandato de gestión vence el 31 de marzo de 2021, y dado que estamos inmersos en la segunda ola de la enfermedad COVID – 19, y en virtud al Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga ciento ochenta (180) días calendario la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, y habiendo una ausencia al trabajo de cerca de 30% de trabajadores, motivos por el cual no se ha podido efectuar un proceso electoral para renovar el Directorio SUB CAFAE HNDAC-C, detallando que es urgente y necesario que se prorrogue de manera excepcional la vigencia del SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de continuar con el cumplimiento de sus funciones;

Que, en atención a lo expuesto, con el fin de no perjudicar los incentivos de los trabajadores, y ante la prórroga de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, por lo que no se ha podido ejecutar dicho proceso electoral para renovar el Directorio SUB CAFAE HNDAC-C, resulta conveniente proceder a la ampliación de la vigencia del SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin de garantizar la continuidad de su funcionamiento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Decreto Supremo N° 005-2006-SA, Decreto Supremo N° 097-82-PCM y Ordenanza Regional N° 000006;

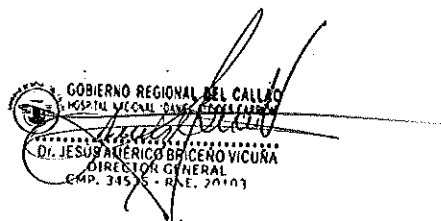
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-AMPLIAR** de manera excepcional la vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", hasta el 30 de junio de 2021, a fin que continúen ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en la normatividad legal vigente; y por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**Artículo 2.-NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
DR. JESÚS AMÉRICO BRICEÑO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
EMP. 34526 - RAE. 20103

